



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 013-07/MDLV

La Victoria, 17 de abril de 2007

EI CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

Visto; en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2007, el Dictamen Conjunto N° 001-2007-CPDU-CPPPAL/MDLV de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Planificación Presupuesto y Asuntos Legales;y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 49 de la Constitución, tienen rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas de arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, asimismo; dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales de acuerdo al numeral 3.4 del artículo 79° del mismo cuerpo legal, está la de disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, plazas y la numeración predial;

Que, es política de la actual gestión dar facilidades a los vecinos y administrados a fin de acceder a mecanismos y procedimientos de formalización en cualquiera de los ámbitos de la competencia municipal, razón por la cual se considera necesario establecer la regularización del Certificado de Numeración y Nomenclatura, mediante la expedición más ágil de la referida documentación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Distrital de La Victoria por mayoría y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA

REGULARIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE NUMERACIÓN Y NOMENCLATURA

Artículo Primero.- Certificados y Alcance:

El Certificado de Numeración y Nomenclatura así como la Constancia de Ubicación son documentos por los cuales los propietarios obtendrán la numeración que le asigna la Municipalidad a los inmuebles de su propiedad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27157 - Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común. La presente Ordenanza es de alcance para toda la jurisdicción del distrito de La Victoria.

Artículo Segundo.- De la vigencia:

La presente Ordenanza tendrá una vigencia de 6 meses y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- Del Verificador:

El Certificado de Numeración y Nomenclatura o la Constancia de Ubicación serán autorizados por el Sub Gerente de Catastro y Ornato o el que haga sus veces, quien además actuará como verificador responsable, acreditado y registrado ante la Zona Registral N° IX – Sede de Lima (SUNARP).

Artículo Cuarto.- Alcances de los beneficios de la Regularización para el otorgamiento del Certificado de Numeración y Nomenclatura o Constancia de Ubicación para Viviendas, Comercios y Locales Comerciales.

- Simplicidad en los requisitos establecidos, agilidad en el trámite y reducción de costos.
- La presente Ordenanza alcanza a todo tipo de edificación, VIVIENDA, COMERCIO E INDUSTRIA

El otorgamiento de los Certificados de Numeración y Nomenclatura corresponderán a propiedades que presenten edificación, en el caso de los terrenos sin construir se otorgará una Constancia de Ubicación en la cual se le asignará el número que le debiera corresponder a la fecha.

a) De los Requisitos:

Se establece los siguientes requisitos:

- Carpeta y solicitud dirigida al Alcalde
- Formato o Especie Valorada (en edificaciones y por número solicitado)
- Plano de Ubicación del Inmueble (firmado por propietario)
- Memoria Descriptiva (firmado por propietario)
- Declaración Jurada de ser propietario del inmueble (Se adjunta Anexo)
- Copia del DNI (fedateado)
- Copia del último recibo de pago del Autovalúo

El último recibo de pago del Autovalúo no será exigible de presentación.

b) De los Derechos de Trámite

1.- Para Certificado de Numeración y Nomenclatura – Edificaciones:

- | | |
|--|-----------|
| • Carpeta y solicitud dirigida al Alcalde | S/.10.00 |
| • Formato o Especie Valorada | S/.30.00 |
| • Pago del derecho de inspección ocular | S/.20.00 |
| • Pago por número de cada unidad catastral | |
| Cada Puerta Principal | |
| ○ Vivienda | S/. 40.00 |
| ○ Local Comercial | S/. 60.00 |
| ○ Industrial | S/. 80.00 |
| Cada Puerta de Garaje o Puerta Secundaria | S/. 20.00 |

2.- Para Constancia de Ubicación – Terrenos sin construir:

- | | |
|---|----------|
| • Carpeta y solicitud dirigida al Alcalde | S/.10.00 |
| • Formato o Especie Valorada | S/.30.00 |
| • Pago del derecho la inspección ocular | S/.20.00 |
| • Pago por único acceso | S/ 20.00 |

Artículo Quinto.- De los beneficios de Regularización Masiva para el otorgamiento del Certificado de Numeración y Nomenclatura o Constancia de Ubicación para Galerías, Centros Comerciales, Mercados y Campos Feriales con Personería Jurídica.

El otorgamiento de Certificado Numeración y Nomenclatura será individualmente por cada puesto o stand o a la Persona Jurídica solicitante la cual representa a los propietarios, y a la que se le asignará el número correspondiente en la fecha.

a) De los Requisitos:

Se establece excepcionalmente los siguientes requisitos:

- Carpeta y solicitud dirigida al Alcalde
- Licencia de Funcionamiento Municipal
- Plano de ubicación del inmueble firmado por los representantes de las galerías, centros comerciales, mercados y/o campos feriales

- Memoria Descriptiva debidamente firmada de la galería, centro comercial, mercado y/o campo ferial.
- Copia del DNI (fedateado)
- Copia del derecho de pago por cada uno de los asociados o el pago general realizado por las galerías, centros comerciales, mercados y/o campos feriales
- Copia del ultimo recibo de pago del Autovalúo

El último recibo de pago del Autovalúo no será exigible de presentación.

b) De los Derechos de Tramite:

Derecho de pago por Formato y Carpeta	S/. 20.00	Por cada stand
Derechos de Otorgamiento	S/. 50.00	Por cada stand

 Total de pago excepcional **S/. 70.00**
Por cada stand o puesto comercial solicitado

Artículo Sexto.- Del Procedimiento

La regularización del Certificado de Numeración y Nomenclatura deberá ser presentada en la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo quien a su vez lo derivará a la Gerencia de Desarrollo Urbano y ésta a la Sub Gerencia de Catastro y Ornato o la que haga sus veces; evaluada la documentación y con el correspondiente informe de Inspección Ocular del personal técnico de dicha área, de ser procedente, se emitirá el Certificado de Numeración y Nomenclatura o Constancia de Ubicación.

El plazo para la regularización del mismo es de 7 días hábiles desde el día siguiente de su presentación. En el caso de encontrarse observaciones la Gerencia de Desarrollo Urbano notificará al interesado para que subsane las observaciones en un plazo no mayor de 3 días, de transcurrir 10 días sin la respectiva subsanación se declarará en abandono, perdiendo los derechos de tramitación y/o pagos realizados.

Artículo Séptimo.- De la Inspección Ocular

Se establecerá excepcionalmente como único pago por derecho a la Inspección Ocular la suma de S/. 50.00 Nuevos Soles.

Cualquier impugnación al procedimiento se determinará por lo expresado en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Deléguese al Alcalde la facultad para ampliar la regularización de la presente Ordenanza así como dictaminar, de ser el caso a través del Decreto de Alcaldía correspondiente.

Segunda.- Incorpórese al TUPA los requisitos y derechos correspondientes mientras se encuentre vigente la presente Ordenanza.

Tercera.- Apruébese el Formato de Declaración Jurada de Propiedad del Inmueble que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Cuarto.- Precisar que el derecho de pago correspondiente deberá realizarse en las cajas de la Sub Gerencia de Tesorería.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
SECRETARIO GENERAL

ORIGINAL FIRMADO
ALCALDE

ANEXO

**DECLARACIÓN JURADA DE SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE
(Artículo 41.1.3 de la Ley N° 27444)**

Yo.....
Identificado(a) con DNI N°, con domicilio fiscal
.....y domicilio predial
....., mediante la presente
me presento y expongo:

Que siendo contribuyente de este distrito y deseando regularizar la numeración mediante el respectivo Certificado para el inmueble de mi propiedad ubicado en el (la)..... es que solicito acogerme a lo expuesto en la Ordenanza Municipal N° 013-07/MDLV para lo cual presento esta Declaración Jurada.

La propiedad es un biendel cual soy (somos)propietario(s)....., la edificación existente es depisos, con área total construida aproximadamente dem2.

Asimismo, declaro que la propiedad cuenta con los siguientes documentos que acreditan mi (nuestra) titularidad sobre la misma.
.....
.....
.....

Declaro que no existe(n) otro(s) propietario(s) del inmueble y que no tengo impedimento alguno para solicitar el referido documento, por lo que Declaro Bajo Juramento que todo lo expuesto es verdad, que de ser falso lo expresado en el presente documento me sujeto a las sanciones correspondientes y a la nulidad automática del Certificado de Numeración y Nomenclatura o a la Constancia de Ubicación expedido por la Municipalidad.

La Victoria,

FIRMA

Huella Digital (índice derecho)

D.N.I N° _____